



**INFORME FINAL DE AUDITORIA A LA CONTRATACION CON RENTAS  
PROPIAS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR Y ESTAMPILLAS PROANCIANO**

**Modalidad Especial**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
VIGENCIA 2017**

**NOVIEMBRE 26 DE 2018**

1

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**

---



8856628 - **FAX:** 8852250



*Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia*

*Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)*



**INFORME FINAL DE AUDITORIA A LA CONTRATACION CON RENTAS  
PROPIAS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR Y ESTAMPILLAS PROANCIANO**

**Modalidad Especial**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
VIGENCIA 2017**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:** Lourdes Rocío Martínez Peroza

**EQUIPO DE AUDITORÍA:** Juan Carlos Galvis Ruiz - Líder  
Dilia A. Galindez – Auditora  
Coordinadora Grupo de Vigilancia Fiscal.

**NOVIEMBRE 28 DE 2018**

2

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**

---



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

### DICTAMEN

#### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 2. CONTROL INTERNO

#### 3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

##### 3.1 Contratación vigencia 2017

#### 4. ANEXO No. 01 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA

#### 5. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA



## INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de realizar auditorías especiales al proceso contractual, tratándose éste de ser el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2018 realizar auditoría a la contratación administrativa suscrita por la gobernación del departamento de Arauca a través de la secretaria de desarrollo social y de la secretaria de educación, durante las vigencia 2017 financiada con rentas propias. Para atender el progra del PAE y las recaudadas por concepto de estampilla pro-anciano.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la cuenta rendida, y se examinó en trabajo de campo la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2017, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar la auditoria, permitiendo consolidar los conceptos registrados en el presente informe preliminar. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para determinar los resultados del presente informe se analizaron los reportes generados en el SIA, se practicó, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades potenciales de la Gobernación del Departamento de Arauca en el cumplimiento de su misión constitucional, las cuales se comunican en el informe, donde se plasmaron seis (6) observaciones administrativas. tres (3) presuntamente disciplinarias y una (1) con presunción de fiscal. Ante el cual la gobernación del departamento de deberá suscribir un plan de mejoramiento en el término de diez (10) días. Contados a partir del día siguiente al recibo del presente informe.

Finalmente, el presente documento contiene los resultados preliminares obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en la guía de audite territorial; además la contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.



## DICTAMEN

Arauca, noviembre 26 de 2018

Doctor  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca  
Ciudad

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditoría Integral – PIA 2018; practicó Auditoría Especial suscrita por la Gobernación de Arauca con Rentas Propias ejecutados a través del Programa de Alimentación Escolar - PAE y la contratación realizada con recursos de la Estampilla Proancianos durante la vigencia 2017, a través de las Secretarías de Educación y Desarrollo Social y Equidad de Género; observando que el proceso de contratación pública se hubiere efectuado conforme a las normas legales vigentes.

Es responsabilidad de la administración departamental el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Arauca, la responsabilidad de la Contraloría Departamental de Arauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría, políticas y procedimientos de auditoría con enfoque especial prescritos por la Contraloría Departamental de Arauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de campo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

5

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo central de la gobernación.

### **Concepto sobre la gestión y los resultados:**

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que la contratación adelantada en el Programa de Alimentación Escolar - PAE durante la vigencia 2017 y respecto a los contratos evaluados No. 214 de 2016, 150 y 151 de 2017 debido que el 174 de 2016 el cual se encuentra en custodia de la Fiscalía General de la Nación; la administración departamental adelantó un proceso deficiente de planeación toda vez que se presentaron adicionales en valor y plazo en dichos contratos, no obstante la aplicación de las normas especialmente la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tienen relación en materia contractual fueron atendidas debidamente excepto lo correspondiente al buen y correcto manejo de los anticipos y debilidad en la supervisión de los contratos. Por tal motivo, se presentaron algunas irregularidades de tipo administrativo, disciplinario y fiscal.

Respecto de los contratos de prestación de servicios de apoyo al PAE auditados se evidenciaron errores de digitación en sus minutas e irregularidades administrativas en los pagos al final de la vigencia 2017.

La ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-anciano fueron transferidos a los municipios para su respectiva ejecución sobre los cuales su pudo verificar el cumplimiento de los requisitos para su respectiva transferencia.

Durante la vigencia 2017, en su informe anual la oficina de control interno menciona que no cuenta con un equipo interdisciplinario y experto para realizar un control y seguimiento eficiente especialmente en lo correspondiente a los riesgos de corrupción en la contratación.





### Consolidación de hallazgos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron seis (6) observaciones administrativas, tres (3) presuntamente disciplinarias y una (1) con presunción de fiscal.

Ante el cual la gobernación del departamento de deberá suscribir un plan de mejoramiento en el término de **diez (10) días contados** a partir del día siguiente al recibo del presente informe.

**LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA**

Contralora Departamental de Arauca

Revisó y observó: Dilia Galindez  
Coordinadora Grupo de Vigilancia Fiscal.



---

## AUDITORIA A LA CONTRATACION CON RENTAS PROPIAS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ESTAMPILLAS PROANCIANO

### 1. ASPECTOS GENERALES

La gobernación de Arauca, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto único 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público y la ley 489 de 1998 que establece los Convenios Interadministrativos.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implemento el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración departamental en cumplimiento de su misión institucional, manual que fue aplicado y actualizado por esta administración.

### 2. CONTROL INTERNO:

La ley 80 de 1993, establece que el control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de control interno.

La administración debe diseñar procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control y se facilite la labor de la oficina de control interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley.

En cumplimiento de la norma citada la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios entre el que se deberá incluir el Decreto único 1082 de 2015.

También debe la oficina de control interno realizar auditorías al proceso contractual en los siguientes aspectos: Plan de adquisiciones, publicación en el SECOP, verificación de la liquidación de contratos y contenido de los informes de supervisión.



Se pudo evidenciar que la oficina de control interno durante la vigencia 2017 realizaron dos (2) auditorías internas en el Proceso de Gestión de la Educación, una (1) del Sistema de Gestión de Calidad. Sin embargo, se requiere contar con un equipo integral que permita hacer auditorías a todos los procesos implementados por la Gobernación de Arauca.

Algunas debilidades encontradas tienen que ver la baja capacidad de ejecución de los presupuestos en cada vigencia, archivos de gestión desorganizados, existen unos mecanismos o acciones que se deben mejorar para prevenir o reducir el impacto de los riesgos en la ejecución de los procesos.

Finalmente, se evidenció que esta oficina no cuenta con un presupuesto definido para el fortalecimiento de los Sistemas de Calidad y MECI, con personal idóneo y experto en la materia y del plan anticorrupción se conoció mediante la controversia que se cuenta con proyectos para minimizar los riesgos los cuales se han designado al personal para su cumplimiento.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.

Con relación a la publicación del plan de adquisiciones; **el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011** – Estatuto anticorrupción, estableció: “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan



de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, **los planes generales de compras** y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”

Verificada la publicación del plan de adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP, se observa que la administración publicó el plan de adquisición de las vigencias 2017 dentro del término previsto, pero no incluyó en su programación todos los bienes y servicios requeridos por la administración para cumplir con la función social encomendada.

Para la vigencia evaluada, año 2017 la entidad contó con un plan de adquisiciones actualizado por última vez el 28 de diciembre de 2017 por un valor total de \$106.759.683.680,95 incluyendo todas las fuentes de financiación donde se detalla que el límite de la contratación de Menor Cuantía corresponde a la suma de \$479.516.050,00 y de mínima cuantía el 10% del valor antes mencionado; dicho plan se encontró actualizado respecto al valor de los contratos auditados

- **MANUAL DE CONTRATACION:** Mediante la Resolución No. 471 de 2017 (febrero 16) la Gerencia de Contratación realizó el trámite de modificación del Manual de Contratación y lo adoptó para la vigencia 2017, el cual permite conocer y definir los procesos, procedimientos y controles aplicados a la contratación adelantada por parte de la entidad de manera general, el cual se encuentra actualizado frente a la normatividad vigente, marco jurídico y la operatividad contractual de la entidad.

### 3. EVALUACION CONTRACTUAL

La administración departamental celebró durante las vigencias 2016 y 2017 respecto del Programa Alimentación Escolar - PAE un total de 2 y 12 contratos respectivamente por un valor total de \$29.201.821.178,97 y realizó durante la vigencia 2017 transferencias a los municipios por valor de \$4.493.639.589,86 correspondientes a las fuentes de financiación de Recursos Propios y Estampilla Proanciano respectivamente. El siguiente cuadro corresponde a los contratos y transferencias auditadas:



Vigencia	No. Ctos auditados	Valor Contratos auditados	No. Tranf. auditadas	Valor de Transferencias auditadas
2016	2	13.386.659.920,54	0	0
2017	12	15.815.161.258,43	11	4.493.639.589,86
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>29.201.821.178,97</b>	<b>11</b>	<b>4.493.639.589,86</b>

En general se auditaron unos recursos que ascienden a un valor de \$33.695.460.768,83 teniendo en cuenta que el 13,34% etapa precontractual debido que son transferencias que la gobernación realizó a los municipios.

El informe contiene la evaluación de la gestión en contratación realizada por el departamento de Arauca en cuanto a las etapas precontractual, contractual y post contractual conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y el decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias y vigentes.

- ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE:**

En relación con las modalidades de contratación y tipos de contratos suscritos correspondientes a los contratos auditados, se presentan los siguientes cuadros:

MODALIDADES DE CONTRATACION							
Ítem	Tipo de Contrato	2016			2017		
		Can.	Valores (\$)	%	Can.	Valores (\$)	% (\$)
1	Licitación Pública	1	13.007.697.694,80	97	1	14.465.325.271,38	71,2
2	Concurso de Méritos	1	378.962.225,74	3	1	845.762.099,70	4,16
3	Selección Abreviada				1	231.915.823,35	1,14
4	Contratación Directa				9	272.158.064,00	1,34
	<b>Totales</b>	<b>2</b>	<b>13.386.659.920,54</b>	<b>100</b>	<b>23</b>	<b>15.815.161.258,43</b>	<b>100</b>

TIPOS DE CONTRATOS AUDITADOS							
Ítem	Tipo de Contrato	2016			2017		
		Can.	Valores (\$)	%	Can.	Valores (\$)	% (\$)
1	Prest. de Servicios	1	13.007.697.694,80	97	1	14.465.325.271,38	71,2
2	Prest. Serv.				9	272.158.064,00	1,34

11

¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

	Profes.						
3	Interventoría	1	378.962.225,74	3	1	845.762.099,70	4,16
4	Obra Pública				1	231.915.823,35	1,14
	<b>Totales</b>	<b>2</b>	<b>13.386.659.920,54</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>15.815.161.258,43</b>	<b>100</b>

El análisis de los dos (2) cuadros anteriores concluyen que la administración departamental de Arauca en las vigencias 2016 y 2017 el mayor porcentaje corresponde a procesos de licitación pública y prestación de servicios con un 97% y 71,2% respectivamente; al igual que a los contratos de interventorías con el 3% y 4,16% respectivamente; evidenciándose un importante cumplimiento del manual de contratación de la entidad.

- **REVISION DE LOS CONTRATOS AUDITADOS**

De manera general se evidenciaron dentro de los procesos contractuales auditados las siguientes observaciones:

- Los contratos del PAE directamente relacionados con los alimentos presenta una irregularidad en el principio de economía (planeación) debido que durante la ejecución de los contratos auditados de la vigencia 2016 y 2017 se presentaron actas de adicional tanto en valor como en plazo.
- Demoras excesivas de tiempo en los procesos de liquidación de los contratos generando sobrecarga administrativa a la entidad.
- Las interventorías y supervisión especialmente en los contratos de operación del PAE presentan falencias e irregularidades, puesto que no hay evidencia de un control y vigilancia de la ejecución de dichos recursos.
- Los anticipos que se desembolsan presentan soportes generalizados, cuando se requieren al máximo detalles para su respectiva supervisión y en algunos casos no se demuestra el buen y correcto manejo del anticipo.
- Los informes presentados por las interventorías carecen de profundidad, detalles y exigencias al contratista. Puesto que no se evidencia un llamado de atención, correcciones, aplicaciones de multas, entre otras.
- Los informes de los supervisores se consideran superficiales y copia de los informes de los contratistas, deberían generar un valor agregado de las situaciones y experiencias aprendidas.

- **VIGENCIA 2016**

**Contrato de Prestación de Servicios No. 174 de 2016.** Contratista: Unión

12

¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

Temporal Alimentar 2016 – R/L José Jefferson Rodríguez Briceño, Valor: \$8.671.798.463,20; Objeto: Apoyo al Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca. Plazo: setenta y ocho (78) días calendario escolar (de lunes a viernes) y treinta y cuatro (35) días fines de semana y festivos.

### **Generalidades:**

Los estudiantes atendidos según el proyecto corresponden a 36.7479 estudiantes del total de 59.171 según la información registrada en el Sistema Integrado de Matriculas -SIMAT revisado en noviembre de 2015.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01063 del 03 de mayo de 2016 por un valor de \$8.709.821.927,40 y Registro Presupuestal No. 2016-1345 del 24 de junio de 2016 por un valor de \$8.671.798.463,20.

La apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial convocatoria No. SU-06-03-2016 se abrió mediante la Resolución No. 1528 de 2016 (mayo 31) suscrita por el Gobernador de Arauca, Ricardo Alvarado Bestene.

El proceso se adjudicó a la Unión Temporal Alimentar 2016 – R/L José Jefferson Rodríguez Briceño mediante la Resolución No. 1684 de 2016 (junio 16), suscrita por el Gerente de Contratación, Edgar Alfonso Cadena Díaz.

El anticipo del 50% se giró con cargo a la orden de pago No. 2016-02911 del 19 de julio de 2016 por valor de \$3.468.719.385,28.

El inicio de la operación comenzó el 15 de julio de 2016 y durante la ejecución se suscribieron el acta de suspensión No. 01 del 15 de julio de 2016 y acta de reinicio No. 01 del 28 de julio de 2016. También el acta de suspensión No. 02 del 25 de noviembre de 2016 y acta de reinicio No. 02 del 16 de enero de 2017. Debido a las temporadas de vacaciones escolares a mitad y fin de año.

El contrato adicional de plazo No. 1 se suscribió el 17 de enero de 2017 y el adicional de valor No. 1 y de plazo No. 2 se suscribió el 31 de enero de 2017, al no existir un tiempo prudente y una sustentación seria sobre el adicional contratado a escasos trece días de haberse suscrito el adicional de plazo se suscribe el contrato adicional de valor, es obvio la improvisación y desorden administrativo con que se manejan los recursos del PAE. Incurriendo en una presunta falta al principio de



planeación, que puede conllevar a posibles observancias de tipo disciplinario.

El contrato adicional de valor cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-00153 del 31 de enero de 2017 por un valor de \$4.335.899.231,60 y el Registro Presupuestal No. 2017-0105 del 31 de enero de 2017 por un valor de \$4.335.899.231,60. Contrato liquidado mediante acto administrativo suscrito el 18 de julio de 2017.

### Observaciones:

- Según los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual consagra los requisitos mínimos para las manipuladoras de alimentos, son los siguientes:
  - ✓ Ser mayor de 18 años.
  - ✓ Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
  - ✓ **Tener formación en educación sanitaria y su certificación vigente.**

Con base a lo anterior se evidenció en trabajo de campo que en la ficha técnica del proyecto y en los estudios previos se exigieron los tres (3) de los requisitos que exige la resolución 2674 de 2013, sin embargo, en los pliegos definitivos de condiciones en el ITEM. 3.2.1 CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA – 3.2.1.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES – 3.2.1.3.2 Calidad del personal profesional requerido no menciona en ninguno de sus párrafos lo relacionado con el personal de manipuladores y sus requisitos mínimos.

Omitiendo la administración departamental un requisito indispensable para este tipo de prestación de servicios en lo relacionado directamente con la idoneidad y calidad de las manipuladoras de alimentos debido que no se exigió la certificación vigente de la formación en educación sanitaria tal como lo estipula la resolución antes mencionada.

El equipo auditor determina que se evidencia una presunta irregularidad por la no exigencia de un requisito esencial respecto de las manipuladoras de alimentos colocando en riesgo la higiene, inocuidad y calidad de la preparación de los alimentos para realizar la prestación del servicio de dicho programa escolar. Por tal motivo, se configura una observación presuntamente disciplinaria como resultado de la inobservancia de los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Gerencia de



## Contratación de la Gobernación de Arauca.

Por otra parte, se observó, que el plan de inversión del anticipo se suscribió por parte de la Unión Temporal y con el visto bueno de la firma interventora Inversiones para la vida "INVIDA LTDA" y mediante la orden de pago No. 2016-02911 la administración departamental canceló a la Unión Temporal Alimentar 2016 – R/L José Jefferson Rodríguez Briceño el anticipo del 40% correspondiente a un valor de \$3.468.719.385,28.

Anticipo que se amortizó de la siguiente manera en relación con las actas parciales reportando en cada una los soportes de su inversión y respecto de la ejecución del contrato en estudio se tiene la siguiente información financiera:

RELACION FINANCIERA DEL CONTRATO		
DESCRIPCION	CUANTIA	ANTICIPO
VALOR INICIAL	8.671.798.463,20	3.468.719.385,28
VALOR ADICIONAL	4.335.899.231,60	1.734.359.692,64
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>13.007.697.694,80</b>	<b>5.203.079.077,92</b>

RELACION PAGOS DEL CONTRATO	
parcial 1 (08-08-2017)	4.339.996.619,70
parcial 2 (08-09-2017)	1.476.296.816,30
parcial 3 (10-10-2017)	1.607.182.075,50
parcial 4 (13-03-2017)	2.972.876.389,90
Acta de recibo final - Liq. (18-7-2017)	2.578.024.933,32
Saldo a favor del Departamento	33.320.860,08
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>13.007.697.694,80</b>

AMORTIZACION DEL ANTICIPO	
parcial 1 (15-11-2016)	1.735.998.647,88
parcial 2 (14-12-2016)	590.518.726,52
parcial 3 (01-02-2017)	642.872.830,20
parcial 4 (13-03-2017)	1.189.150.555,96
Acta de recibo final - Liq. (18-7-2017)	1.044.538.317,36
<b>TOTAL ANTICIPO</b>	<b>5.203.079.077,92</b>

**Convenio de Interventoría No. 214 de 2016.** Contratista: Inversiones para la vida – INVIDA LTDA - R/L Kilia Maria Soto Alvarez; Valor: \$252.723.830,71. Objeto: Apoyo al Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca. (Interventoría técnica, administrativa y financiera). Plazo: Cinco (5) meses.

- El equipo de trabajo requerido se conformó por el total del personal mencionado en la propuesta (director, coordinador de proyecto, nutricionista, supervisores – 7 y auxiliar contable).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-0817 del 12 de abril de 2016 y Registro Presupuestal No. 2016-1602 del 28 de julio de 2016 por un

15

¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

valor de \$252.723.830,71.

- La apertura del proceso de Concurso de Méritos convocatoria No. CM-06-07-2016 se abrió mediante la Resolución No. 1844 de 2016 (julio 01) suscrita por el Gobernador de Arauca, Ricardo Alvarado Bestene.
- El proceso se adjudicó a Inversiones para la vida – INVIDA LTDA - R/L Kilia Maria Soto Alvarez mediante la Resolución No. 2012 de 2016 (julio 21), suscrita por el Gerente de Contratación, Edgar Alfonso Cadena Diaz.
- La aprobación de la póliza inicial de garantías se suscribió el 29 de julio de 2016 otorgada a la póliza No. 1666231-7 de Compañía de Seguros Suramericana de fecha 29 de julio de 2016.
- La supervisión se designó mediante la resolución No. 211 de 2016 (agosto 4) a Holman Jeffrey Ruiz Puerta.
- El anticipo del 35% se giró con cargo a la orden de pago No. 2016-03452 del 11 de agosto de 2016 por valor de \$88.453.340,75.
- El inicio de la interventoría comenzó el 01 de agosto de 2016 y durante la ejecución se suscribieron un acta de suspensión No. 01 del 25 de noviembre de 2016 y acta de reinicio No. 01 del 11 de enero de 2017.
- El contrato adicional de plazo No. 1 se suscribió el 14 de febrero de 2017 por valor de \$126.238.395,93 y un plazo de 2.5 meses con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-00154 del 31 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 2017-0133 del 14 de febrero de 2017.
- El anticipo del contrato adicional de valor por el 35% se giró con cargo a la orden de pago No. 2017-00511 del 27 de febrero de 2017 por valor de \$44.183.438,58.

### Observaciones:

Los informes mensuales se presentaron si enumeración consecutiva, sin fecha de elaboración.

Respecto a las planillas de pago de la seguridad social de los empleados que corresponde a salud, pensión y riesgos laborales es importante manifestar que no se pudieron revisar debido que algunas se encontraron ilegibles.

16

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

El plan de inversión del anticipo se suscribió por parte de la interventoría y mediante la orden de pago No. 2016-03452 la administración departamental canceló a Inversiones para la vida "INVIDA LTDA" el anticipo del 35% correspondiente a un valor de de \$88.453.340,75.

Anticipo que se amortizó de la siguiente manera en relación con las actas parciales reportando en cada una los soportes de su inversión y respecto de la ejecución del contrato en estudio se tiene la siguiente información financiera:

RELACION FINANCIERA DEL CONTRATO		
DESCRIPCION	CUANTIA	ANTICIPO
VALOR INICIAL	252.723.830,71	88.453.340,75
VALOR ADICIONAL	126.238.395,03	44.183.438,26
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>378.962.225,74</b>	<b>132.636.779,01</b>

RELACION PAGOS DEL CONTRATO	
parcial 1 (31-10-2016)	150.033.498,42
parcial 2 (24-04-2017)	153.013.752,41
Acta de recibo final (15-05-2017)	75.914.975,81
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>378.962.226,64</b>

AMORTIZACION DEL ANTICIPO	
parcial 1 (31-10-2016)	88.453.340,75
parcial 2 (24-04-2017)	6.627.515,79
Acta de recibo final (15-05-2017)	37.555.922,79
<b>TOTAL ANTICIPO</b>	<b>132.636.779,33</b>

- **VIGENCIA 2017:**

**Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2017.** Contratista: Unión Temporal Alimentación Escolar -R/L Elibeth Dayanis Mora Restrepo. Valor: \$9.806.969.384,50; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca. Plazo: sesenta y cinco (65) días calendario escolar (de lunes a viernes) y treinta y cinco (35) días fines de semana y festivos.

- Los estudiantes atendidos según el proyecto corresponden a 37.000 estudiantes del total de 54.423 según la información registrada en el Sistema Integrado de Matriculas -SIMAT revisado en noviembre de 2016.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-00674 del 17 de marzo de 2017 por un valor de \$9.806.969.384,50 y Registro Presupuestal No. 2017-1266 del 18 de mayo de 2017 por un valor de \$9.806.969.384,50.



- La apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial convocatoria No. SU-06-03-2017 se abrió mediante la Resolución No. 1039 de 2017 (abril 11) suscrita por el Gobernador de Arauca, Ricardo Alvarado Bestene.
- El proceso se adjudicó a la Unión Temporal Alimentación Escolar -R/L Elibeth Dayanis Mora Restrepo mediante la Resolución No. 1329 de 2017 (mayo 15), suscrita por el Gerente de Contratación, Edgar Alfonso Cadena Diaz.
- El anticipo del 50% se giró con cargo a la orden de pago No. 2017-02185 del 24 de mayo de 2017 por valor de \$ 4.903.484.692,25.
- El inicio de la operación comenzó el 26 de mayo de 2017 y durante la ejecución se suscribieron un acta de suspensión No. 01 del 9 de junio de 2017 y acta de reinicio No. 01 del 4 de julio de 2017.
- El Registro Presupuestal del contrato adicional corresponde al No. 2017-2833 del 04 de octubre de 2017 por valor de \$4.658.355.886,88
- El contrato adicional de valor y plazo No. 1 se suscribió el 04 de octubre de 2017 y el pago del anticipo del adicional se canceló mediante la orden de pago No. 2017-04881 del 10 de octubre de 2017 por valor de 2.329.177.943,44.

### Observaciones:

Según los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual consagra los requisitos mínimos para las manipuladoras de alimentos, son los siguientes:

- ✓ Ser mayor de 18 años.
- ✓ Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ Tener formación en educación sanitaria y su certificación vigente.

Con base a lo anterior se evidenció en trabajo de campo que en la ficha técnica del proyecto y en los estudios previos se exigieron los tres (3) requisitos mencionados en dicha resolución. Sin embargo, en los pliegos definitivos de condiciones en el CAPITULO VII – VII OFERTA. 3. Aspectos técnicos. 3.6 Personal mínimo requerido reza lo siguiente: “el proponente deberá anexar con la propuesta la documentación que se describe a continuación para el personal manipuladoras: i) copia de la cédula



de ciudadanía, ii) carta de compromiso del personal propuesto diligenciado y suscrito por el personal correspondiente, iii) certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del presente proceso.

Por tal motivo, la administración departamental obvió un requisito indispensable para este tipo de prestación de servicios en lo relacionado directamente con la idoneidad y calidad de las manipuladoras de alimentos debido que no se exigió la certificación vigente de la formación en educación sanitaria tal como lo estipula la resolución antes mencionada.

El equipo auditor determina que se evidencia una presunta irregularidad por la no exigencia de un requisito esencial respecto de las manipuladoras de alimentos colocando en riesgo la higiene, inocuidad y calidad de la preparación de los alimentos para realizar la prestación del servicio de dicho programa escolar. Por tal motivo, se configura una observación presuntamente disciplinaria como resultado de la inobservancia de los artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Gerencia de Contratación de la Gobernación de Arauca.

El plan de inversión del anticipo se suscribió por parte de la Unión Temporal y con el visto bueno de la firma interventora Inversiones para la vida "INVIDA LTDA" y mediante la orden de pago No. 2017-02185 la administración departamental canceló a la Unión Temporal Alimentación Escolar -R/L Elibeth Dayanis Mora Restrepo el anticipo del 50% correspondiente a un valor de \$4.903.484.692,25.

Anticipo que se amortizó en \$1.172.076.936,66 mediante el Acta Parcial No. 01 del 08 de agosto de 2017 la cual se recibió por valor de \$2.344.153.873,32 y los soportes del correcto manejo del anticipo amortizado en esta parcial presentan las siguientes irregularidades:

- ✓ Algún personal de la relación de las manipuladoras no se evidenció en los respectivos soportes.
- ✓ Se evidencian diferencias en el valor cancelado a las manipuladoras entre la relación y los soportes.
- ✓ No se amortizó la totalidad del valor del anticipo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y la revisión realizada en trabajo de campo las personas manipuladoras que aparecen en la relación, pero no en los soportes presentados son:

19

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

Folio No. 2498

Manipuladoras Arauca Planta					
MES JULIO	DE		Eneida	PAGO MES DE JULIO	\$ 64.123
Manipuladoras Arauca					
MES JULIO	DE	68.252.232	Marinelsy Pardo Quintero	PAGO MES DE JULIO	\$ 230.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 294.123</b>

Folio No. 2499

Manipuladoras Arauca Planta					
MES JULIO	DE	30.020.877	Carmen C. Parales Burusi	PAGO MES DE JULIO	\$ 230.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 230.000</b>

Nota: Los soportes se encontraron sin las respectivas firmas – se tiene como no presentado.

Folio No. 2503

Manipuladoras Arauca					
MES JULIO	DE	66.943.545	Ana G. Palacios Mosquera	PAGO MES DE JULIO	\$ 574.157
MES JULIO	DE	68.252.222	Maria Del Carmen Romero	PAGO MES DE JULIO	\$ 574.157
MES DE JULIO		68298.837	Francia M. Nieves Rod.	PAGO MES DE JULIO	\$ 574.157
MES DE JULIO		68.287.719	Clelis Magdalena Aguilera	PAGO MES DE JULIO	\$ 574.157
MES DE JULIO		1.098.631.692	Briceida Tellez Contreras	PAGO MES DE JULIO	\$ 574.157
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.870.785</b>

Nota: Las cinco (5) manipuladoras se evidenciaron en la relación, pero no presentamos sus respectivos soportes.

Folio No. 2503

Manipuladoras Arauca					
MES JULIO	DE	68.250.758	Rosalba Torres Arevalo	PAGO MES DE JULIO	\$ 3.000
MES JULIO	DE	24.244.949	Luz Estela Hernández M.	PAGO MES DE JULIO	\$ 3.000
MES DE JULIO		60.266.552	Milady Rangel Villamizar	PAGO MES DE JULIO	\$ 3.000
MES DE JULIO		1.119.181.361	Leidy Y. Rangel Villamizar	PAGO MES DE JULIO	\$ 3.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.000</b>

Nota: Los tres (3) primeros valores en la relación corresponden a \$367.413 y el

20

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

último a \$326.140 pero en los soportes presentados por cada manipulador el valor del pago es por \$364.413 por tal motivo se presenta una diferencia de \$3.000 y \$41.273 respectivamente por manipulador.

Folio No. 2500

Manipuladoras Arauca							
MES JULIO	DE	1.116.774.376	Maria Luzdary Tovar Ovalle	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ - 312.925
MES JULIO	DE	68.247.099	Nancy Carreño	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ 345.247
MES DE JULIO		68.288.378	Ana I. Galindez Farfan	PAGO JULIO	MES DE JULIO	DE	\$ 345.251
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 377.573</b>

Nota: El primer valor en la relación corresponden a \$235.389 y los dos (2) restantes a 593.561 pero en los soportes presentados por cada manipulador el valor del pago es por \$548.314 y \$248310 respectivamente por manipulador.

Folio No. 2504

Manipuladoras Arauquita							
MES JULIO	DE	68.248.527	Yaneth Ortega Padilla	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ 3.000
MES JULIO	DE	68.297.532	Mary Yelitza Portilla	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ 3.000
MES DE JULIO		68.251.456	Eva Maria Torres Morales	PAGO JULIO	MES DE JULIO	DE	\$ 3.000
MES DE JULIO		68.289.575	Julia Gertrudis Calderòn B.	PAGO JULIO	MES DE JULIO	DE	\$ 367.413
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 376.413</b>

Nota: Los cuatro (4) en la relación corresponden a \$367.413 pero en los soportes presentados por cada manipulador el valor del pago de los primeros tres (3) es por \$364.413 por tal motivo se presenta una diferencia de \$3.000 y el último manipulador no se reportò quedando un faltante de \$367.413.00

Folio No. 2502

Manipuladoras Arauquita							
MES JULIO	DE	47.439.261	Nohelia Tibaduiza Achagua	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ 149.500
MES JULIO	DE	63.394.536	Laura Archila Merchàn	PAGO JULIO	MES JULIO	DE	\$ 149.500
MES DE JULIO		39.744.789	Olinda Carpintero Camargo	PAGO JULIO	MES DE JULIO	DE	\$ 209.550
MES DE JULIO		1.115.721.875	Sandra Liliana Bernal Rìos	PAGO JULIO	MES DE JULIO	DE	\$ 209.550



MES DE JULIO	1.116.500.766	Damaris Moreno Villalba	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	40.505.506	Mery Sierra Fuentes	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.115.728.396	Morayma Jaimes Panqueva	PAGO MES DE JULIO	\$ 209.550
MES DE JULIO	68.248.009	Yaqueline Hernández M.	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.115.721.767	Anayibe Ríos Holguin	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	68.252.177	Deisy Ramirez Quiroga	PAGO MES DE JULIO	\$ 209.550
MES DE JULIO	68.252.517	Yuleima Torrado Carrascal	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.116.500.002	Marily Moreno Villalba	PAGO MES DE JULIO	\$ 209.550
MES DE JULIO	68.305.772	Carmen M. Molina Alvarez	PAGO MES DE JULIO	\$ 209.550
MES DE JULIO	68.306.213	Eudalia Buitrago Soto	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	68.252.019	Enith Yarini Villamizar	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	33.209.686	Dina Luz Montiel Soto	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	68.250.913	Adelina Padilla Galindo	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.116.796.919	Angela M. Sierra Fuentes	PAGO MES DE JULIO	\$ 209.550
MES DE JULIO	24.246.185	Flor de Maria Moncada P.	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.116.495.599	Sirenia Blanco Mosquera	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	63.556.008	Margarita Montero Galvan	PAGO MES DE JULIO	\$ 149.500
MES DE JULIO	1.116.495.758	Betty Pinzón Uribe	PAGO MES DE JULIO	\$ 287.079
MES DE JULIO	68.251.476	Ilma Sanchez Fernandez	PAGO MES DE JULIO	\$ 752.209
MES DE JULIO	68.250.883	Carlina Fernandez Monsalva	PAGO MES DE JULIO	\$ 752.209
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.351.347</b>

El valor total de los recursos no soportados como inversión del anticipo mediante el pago del acta parcial No. 1 suman en total:

$$(294.123+230.000+2.870.785+12.000+377.573+376.413+5.351.347) = \mathbf{\$9.512.241}$$



Anticipo que se amortizó en \$1.642.703.923,99 mediante el Acta Parcial No. 02 del 08 de septiembre de 2017 la cual se recibió por valor de \$3.285.407.847,98 y los soportes del correcto manejo del anticipo amortizado en esta parcial presenta la siguiente irregularidad:

- ✓ La totalidad del personal de la relación de los manipuladores y planilleros detallados con su respectivo pago en los folios desde el 5217 al 5244 no se evidenciaron en los respectivos soportes.

El valor total de los recursos no soportados como inversión del anticipo mediante el pago del acta parcial No. 2 corresponde a un valor total de **\$269.844.396, 00**. Así las cosas tenemos como resumen lo siguiente:

RELACION SOPORTES ANCITIPO EN PARCIALES 1 Y 2		
Relacionados	parcial 1	2.680.599.326,00
en actas parciales	parcial 2	1.837.476.631,00
	<b>Total</b>	<b>4.518.075.957,00</b>
Relacionados	parcial 1	9.512.241,00
en actas parciales	parcial 2	269.844.396,00
pero no soportados	<b>Total</b>	<b>385.408.735,25</b>

Con base en el cuadro anterior se evidencia deficiencia e irregularidades por parte de la interventoría externa (contrato de consultoría - interventoría No. 151 de 2017) en relación con la inobservancia de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento al patrimonio del Estado por valor de **\$385.408.735,25** toda vez que el contratista no soportó el valor total de la inversión del anticipo y la entidad presuntamente incumpliendo con lo estipulado en el artículo 3º y 6º de la Ley 610 de 2000.

Es preciso mencionar que las actas parciales No. 1 y 2 fueron canceladas por parte de la administración departamental mediante las ordenes de pago No. 2017-04764 de octubre 13 de 2017 por valor de \$3.285.407.847,98 y No. 2017-04206 de septiembre 05 de 2017 por valor de \$2.344.153.873,32 respectivamente. Finalmente, respecto de la ejecución del contrato en estudio se tiene la siguiente información financiera:



RELACION FINANCIERA DEL CONTRATO		
DESCRIPCION	CUANTIA	ANTICIPO
VALOR INICIAL	9.806.969.384,50	4.903.484.692,25
VALOR ADICIONAL	4.658.355.886,88	2.329.177.943,44
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>14.465.325.271,38</b>	<b>7.232.662.635,69</b>

AMORTIZACION DEL ANTICIPO	
parcial 1 (08-08-2017)	1.172.076.936,66
parcial 2 (08-09-2017)	1.642.703.923,99
parcial 3 (10-10-2017)	1.507.969.905,20
parcial 4 (10-11-2017)	1.590.935.132,00
parcial 5 (08-12-2017)	588.236.544,27
por amortizar en acta liq.	730.740.193,57
<b>TOTAL ANTICIPO</b>	<b>7.232.662.635,69</b>

RELACION PAGOS DEL CONTRATO	
parcial 1 (08-08-2017)	2.344.153.873,32
parcial 2 (08-09-2017)	3.285.407.847,98
parcial 3 (10-10-2017)	3.015.939.810,40
parcial 4 (10-11-2017)	3.181.870.265,34
parcial 5 (08-12-2017)	1.176.473.088,54
por cobrar en acta de liq.	1.461.480.385,80
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>14.465.325.271,38</b>

**Contrato de Interventoría No. 151 de 2017.** Contratista: Inversiones para la vida – INVIDA LTDA - R/L Kilia Maria Soto Alvarez; Valor: \$641.488.167,21. Objeto: Interventoría Técnica, administrativa y financiera a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca. Plazo: Cuatro (4) meses.

- El equipo de trabajo requerido se conformó por el total del personal mencionado en la propuesta (director, coordinador de proyecto, coordinador de calidad, nutricionista, supervisores – 16 y auxiliar administrativo).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-00675 del 17 de marzo de 2017 por un valor de \$641.488.244,27 y Registro Presupuestal No. 2017-1265 del 18 de mayo de 2017 por un valor de \$641.488.244,27.
- La apertura del proceso de Concurso de Méritos convocatoria No. CM-06-02-2017 se abrió mediante la Resolución No. 1057 de 2017 (abril 18) suscrita por el Gobernador de Arauca, Ricardo Alvarado Bestene.
- El proceso se adjudicó a Inversiones para la vida – INVIDA LTDA - R/L Kilia Maria Soto Alvarez mediante la Resolución No. 1259 de 2017 (mayo 10), suscrita por el Gerente de Contratación, Edgar Alfonso Cadena Diaz.
- La aprobación de la póliza inicial de garantías se suscribió el 19 de mayo de



2017 otorgada a la póliza No. 475-47-994000025911 de Aseguradora Solidaria S.A. de fecha 18 de mayo de 2017.

- La supervisión se designó mediante la resolución No. 1466 de 2017 (mayo 23) a Holman Jeffrey Ruiz Puerta.
- El anticipo del 40% se giró con cargo a la orden de pago No. 2017-02184 del 24 de mayo de 2017 por valor de \$ 256.595.266,88.
- El inicio de la interventoría comenzó el 26 de mayo de 2017 y durante la ejecución se suscribieron un acta de suspensión No. 01 del 9 de junio de 2017 y acta de reinicio No. 01 del 4 de julio de 2017.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-03331 del 17 de octubre 11 de 2017 por un valor de \$208.461.840,92 correspondiente al contrato adicional en valor y plazo No. 1, el cual se suscribió el 18 de octubre de 2017 dando un plazo adicional de dos (2) meses.
- El Registro Presupuestal No. 2017-3005 del 19 de octubre de 2017 por un valor de \$204.273.932,49.
- El anticipo del 40% se giró con cargo a la orden de pago No. 2017-05233 del 27 de octubre de 2017 por valor de \$81.709.573, oo.

### Observaciones:

Los planes de inversión del anticipo se suscribieron por el valor correspondiente con el visto bueno de la supervisión, pero sin fecha de presentación. En la ejecución del contrato no se evidenció soportes respecto a la aprobación del programa anual mensualizado de caja "PAC" requerido en el parágrafo sexto de la cláusula tercera debido que el contratista reusó cobrar las actas parciales como se estipuló en dicha Cláusula Tercera. Valor y forma de pago y modificó las condiciones de este.

Observándose deficiencias administrativas en la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la ejecución del contrato terminó en el mes de diciembre de 2017, a la fecha de la visita de auditoría, este se encontraba sin liquidar, llama la atención que el expediente del contrato carece aún de los soportes correspondientes al buen manejo e inversión del anticipo, situación que genera duda del equipo auditor.

No se evidenciaron, las consignaciones realizadas por el contratista a la tesorería de

25

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

la gobernación del departamento de Arauca, donde se evidencia el reintegro de los rendimientos financieros, generados por el anticipo.

Teniendo en cuenta que el valor del anticipo girado correspondió a la suma de \$256.595.266,88 más el anticipo del adicional por valor de \$81.709.573, oo. Valor que conforme a su total corresponde a una cifra representativa de recursos del Estado en manos de un particular, y que de acuerdo con lo observado en el expediente del contrato se presume una serie de inconsistencia e irregularidades de tipo administrativo, con una posible incidencia fiscal.

Por otra parte, en el expediente no se evidenciaron informes periódicos sobre el avance del contrato o proyecto incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentadas, igualmente no existen informes periódicos en medio magnético y en medio escrito tal y como lo mencionan los numerales 4 y 16 respectivamente de la Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista.

En la actualidad han pasado más de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento y también se ha incumplido la Cláusula Décima Séptima. Liquidación del Contrato.

Las deficiencias administrativas evidencian una presunta falta disciplinaria por parte de la supervisión debido a la inobservancia de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Contrato de Obra No. 131 de 2017.** Contratista: Consorcio Restaurante Escolar OJ – R/L Martín Enrique Gallo Rondon; Valor: \$231.915.823,35. Objeto: Apoyo al Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones y Centros Educativos que implementan la jornada única del Departamento de Arauca. Plazo: Quince (15) días.

- En el expediente se evidenciaron los estudios previos y sus demás documentos entre ellos el estudio del sector suscritos en el mes de noviembre de 2016.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017-01039 del 11 de abril de 2017 y el Registro Presupuestal No. 2017-1076 del 26 de abril de 2017.
- La apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía convocatoria No. SA-06-01-2016 se abrió mediante la Resolución No. 4322 de 2016 (diciembre 23) suscrita por el Gobernador de Arauca, Ricardo Alvarado Bestene.



- El proceso se adjudicò a Restaurante Escolar OJ – R/L Martín Enrique Gallo Rondon mediante la Resolución No. 1047 de 2017 (abril 12), suscrita por el Gerente de Contratación, Edgar Alfonso Cadena Diaz.
- La supervisión se realizó por parte de Gloria Ines Latorre Botero y el ingeniero Oscar Iván Diaz Rodriguez mediante delegación de la Secretaría de Educación Departamental.
- El inicio de las obras de construcción, obras complementarias y la dotación comenzaron el 05 de junio de 2017 fecha de suscripción del acta de inicio.
- El acta de recibo final compensada se suscribió el 19 de junio de 2017 donde se evidenció que de los tres (3) ítems contratados se terminó ejecutando el primero correspondiente a las obras de construcción, pues los restantes ítems compensaron el primero, dicha acta se suscribió por un valor total de \$231.915.523,35.
- El acta de liquidación del contrato se suscribió el 19 de diciembre de 2017 donde se reconoce pagar el valor correspondiente al acta de recibo final compensada.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 138 de 2017.** Contratista: Jessica Viviana Soto Soto identificada con C.C. No. 1.116.777.856, Valor: \$21.680.216, 00; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (técnico de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

#### **Observaciones:**

- En la minuta del contrato se evidenció en el cuadro del presupuesto un error en la unidad, cantidad y valor unitario generando inconsistencias administrativas que no generó mayor incidencia, en razón a que no afectó el valor total del contrato.
- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

27

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 139 de 2017.** Contratista: Adriana Eslava Gomez identificada con C.C. No.51.993.458, Valor: \$32.685.376, oo; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- En la minuta del contrato se evidenció en el cuadro del presupuesto un error en la unidad, cantidad y valor unitario generando inconsistencias de tipo administrativo.
- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 140 de 2017.** Contratista: Camila Stefani Mora Vasquez identificada con C.C. No.68.307.009, Valor: \$32.685.376, oo; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- En la minuta del contrato se evidenció en el cuadro del presupuesto un error en el valor unitario generando una irregularidad de tipo administrativo, la cual no generó mayor incidencia debido que el valor total del contrato es el correcto.
- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio de alimentación oportuno, adecuado y de calidad a la población escolar.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 141 de 2017.** Contratista: Lisandro Enrique Murgas Araujo identificado con C.C. No.17.584.669, Valor:

28

¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

\$21.680.216; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (técnico de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- En la minuta del contrato se evidenció en el cuadro del presupuesto un error en el valor unitario generando inconsistencia administrativa.
- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 142 de 2017.** Contratista: María Alicia Garces Blanco identificada con C.C. No.68.294.283, Valor: \$32.685.376; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 de 2017.** Contratista: José Eduardo Castro identificado con C.C. No.16.078.495, Valor: \$32.685.376; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y



desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 144 de 2017.** Contratista: Natanael Bohorquez Alvarez identificado con C.C. No.88.034.220, Valor: \$32.685.376; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- No se evidenció ninguna irregularidad.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 145 de 2017.** Contratista: Karla Yulie Carrero Rincón identificada con C.C. No.1.094.243.742, Valor: \$32.685.376; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- No se evidenció ninguna irregularidad.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 156 de 2017.** Contratista: Oscar Mauricio Serrano Romero identificado con C.C. No.1.098.612.235, Valor: \$32.685.376; Objeto: Implementación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y centros educativos del departamento de Arauca. (profesional de apoyo). Plazo: siete (7) meses y veinte (20) días.

**Observaciones:**

- Los informes mensuales del contratista son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes (planillas, materiales de verificación, registros fotográficos, certificaciones) que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.

30

**¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!**



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

## TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO – VIGENCIA 2017

El proyecto fue viabilizado el 23 de agosto de 2017 por valor de \$4.493.639.589,86 con base en la norma jurídica consagrada en la Ley 1276 de 2018 (enero 05) y mediante la Circular Externa No. 124 de 2017.

En el trabajo de campo de la auditoría en los expedientes se evidenciaron los oficios del 14 de junio de 2017 correspondiente a los requisitos exigidos a cada municipio para la transferencia al igual que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se relacionan a continuación:

CDP No.	FECHA	VALOR (\$)
2017 – 02703	31-08-2017	1.268.617.590,00
2017 – 02704	31-08-2017	240.205.461,71
2017 – 02705	31-08-2017	255.803.218,97
2017 – 02706	31-08-2017	297.397.238,31
2017 – 02707	31-08-2017	571.917.765,98
2017 – 02708	31-08-2017	135.180.562,87
2017 – 02709	31-08-2017	376.425.875,06
2017 – 02710	31-08-2017	246.709.624,54
2017 – 02711	31-08-2017	449.363.958,99
2017 – 02712	31-08-2017	290.764.914,64
2017 – 02713	31-08-2017	361.253.378,79

Disponibilidades que conforme a su valor ascienden a **\$4.493.639.589,86** recursos de la estampilla proanciano para la transferencia de los siete (7) municipios del departamento.

La distribución de los recursos de la estampilla proanciano para transferir a cada uno de los siete (7) municipios del departamento se realizó de acuerdo con los siguientes actos administrativos:

- ❖ Resolución No. 2722 de 2017 (septiembre 15).
- ❖ Ordenanza No. 012E de 2017 (septiembre 22) mediante la cual la Asamblea Departamental le otorga facultades al Señor Gobernador para que reglamente la distribución y transferencia de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adult Mayor en los siete (7) municipios.
- ❖ Ordenanza No. 682 de 2017 (octubre 05).
- ❖ Resolución No. 3022 de 2017 (octubre 11).

También se evidenciaron las certificaciones de las cuentas bancarias donde los municipios recibirán las transferencias.



La Resolución No. 2722 de 2017 (septiembre 15) fue mediante la cual se distribuyen y ordena la transferencia de los recursos un 70% de los recursos recaudados y presupuestados de la estampilla con destino a los centros de vida o día que fueron reportados por los municipios así:

No.	MUNICIPIO	No. BENEFICIARIOS	VALOR RECURSOS (\$)
1	ARAUCA	1.220	1.268.617.590,00
2	ARAUQUITA	231	240.205.461,71
3	CRAVO NORTE	246	255.803.218,97
4	FORTUL	286	297.397.238,31
5	SARAVENA	550	571.917.765,98
6	TAME	130	135.180.562,87
7	PUERTO RONDON	362	376.425.875,06
	<b>TOTAL</b>		<b>3.145.547.712,90</b>

El 30% de los recursos recaudados y presupuestados de la estampilla con destino a los centros de bienestar del adulto mayor, que fueron reportados por los municipios así:

No.	MUNICIPIO	CDP No.	VALOR RECURSOS (\$)
1	ARAUCA	2017 – 02710	246.709.624,54
2	ARAUQUITA	2017 – 02711	449.363.958,99
3	SARAVENA	2017 – 02712	290.764.914,64
4	TAME	2017 – 02713	361.253.378,79
	<b>TOTAL</b>		<b>1.348.091.876,96</b>

#### 4. ANEXO No. 01 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA

En el Anexo No. 01 (9 folios) se responden las objeciones presentadas al informe preliminar de la Auditoría Especial suscrita por la Gobernación de Arauca con Rentas Propias ejecutados a través del Programa de Alimentación Escolar - PAE y la contratación realizada con recursos de la Estampilla Proancianos durante la vigencia 2017.

32

¡Control Fiscal y Ambiental, con la Participación de Todos!



8856628 - FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: [contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)

## 5. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

A continuación, se relacionan las observaciones con sus respectivas connotaciones determinadas como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS	A	D	F	P	PRESUNTA NORMA VIOLADA
1	<p><b>Condición:</b> Durante la visita de campo y la revisión del informe de gestión de la vigencia 2017 se evidenció que la oficina asesora de control interno no cuenta con el equipo interdisciplinario ni idóneo que se necesita para desarrollar los procesos correspondientes a los sistemas de MECI y Gestión de Calidad, los cuales requieren como pilar principal que los funcionarios puedan desarrollar una capacidad significativa de autocontrol. También se necesita contar con una mayor apropiación de recursos financieros para contratar profesionales de apoyo y de esta manera realizar las tareas propias de esta oficina asesora que lidera los procesos de control interno y debe ejecutar auditorías a todas las unidades ejecutoras de la Gobernación y a sus principales programas de inversión pública.</p> <p><b>Criterio:</b> Presunto incumplimiento del Manual de Funciones y Procedimientos de la oficina asesora de control interno de la Gobernación de Arauca.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales esta oficina se encuentra en dicha situación obedece a varios factores entre ellos: Falta de recursos económicos para contratar un personal de apoyo a la gestión de control interno de la entidad, el desconocimiento de la normatividad y el rol de las oficinas de control interno en Colombia, la falta de capacitación del recurso humano responsable de los procesos de control interno, MECI y SGC y la falta de seguimiento por parte de la dirección de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta situación tiene que ver con el alto riesgo que se puede presentar en la contratación pública a manera de actos de corrupción debido a la falta de las auditorías especializadas de control interno a todos los principales programas de inversión pública que lidera cada unidad ejecutora de la Gobernación, el uso ineficiente de los recursos públicos, la ineffectividad en el trabajo, el control inadecuado de recursos y actividades y el incumplimiento de las disposiciones normativas y generales del rol de las oficinas de control interno.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La oficina de Control Interno no cuenta con un presupuesto definido para el fortalecimiento de los Sistemas de Calidad y MECI, con personal idóneo y experto en la materia.</p>	X				
2	<p><b>Condición:</b> En revisión de los expedientes correspondientes a los Contratos de Prestación de Servicios No. 174 de 2016 y 150 de 2017 se evidenció que dentro de los estudios previos y la ficha técnica descrita en la resolución 2674 de 2013 se detallan los tres (3) requerimientos. Sin embargo, en los pliegos definitivos de condiciones en el Item 3.2.1 CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA – 3.2.1.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES – 3.2.1.3.2 Calidad del personal profesional requerido no se menciona en ninguno de sus párrafos lo relacionado con el personal de manipuladoras y sus requisitos mínimos.</p>	X	X			



	<p>Omitiendo la administración departamental un requisito indispensable para este tipo de prestación de servicios en lo relacionado directamente con la idoneidad y calidad de las manipuladoras de alimentos debido que no se exigió la certificación vigente de la formación en educación sanitaria con vigencia de un (1) año tal como lo estipula la resolución antes mencionada.</p> <p><b>Criterio:</b> Presunto incumplimiento de los Artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Gerencia de Contratación de la Gobernación de Arauca.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la entidad se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad a los diferentes procesos de contratación significativos por su cuantía, cobertura o sector de la población beneficiada.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta irregularidad tiene que ver con colocar en juego el riesgo de la higiene, inocuidad y calidad de la preparación de los alimentos para suministrar a todos los estudiantes que se benefician de la prestación de este servicio de alimentación escolar, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por la entidad y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen el sector alimentos.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Se evidencian inconsistencias administrativas, en la etapa precontractual, de los procesos contractuales culminado con la identificación de los contratos números: <b>Contrato de Prestación de Servicios No. 174 de 2016 y 150 de 2017</b>, al no exigir al contratista, el cumplimiento de un requisito esencial respecto de las manipuladoras de alimentos colocando en riesgo la higiene, inocuidad y calidad de la preparación de los alimentos para realizar la prestación del servicio del PAE.</p>				<p>Artículos 11 y 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social</p>
3	<p><b>Condición:</b> En el expediente del <b>Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2017</b> se evidenció una irregularidad respecto de los soportes del buen y correcto manejo del anticipo por parte del contratista debido que en la relación de la inversión menciona todo el personal de manipuladoras con sus respectivos números de identificación y salarios, pero en los soportes presentados por cada una de las minpuladoras como fotocopia de la cédula, comprobante de egreso y paz y salvo no todas presentadon dichos soportes, teniendo en cuenta que los soportes se van presentando de acuerdo a la lista detallada de las manipuladoras en los soportes se saltan de un nombre a otro de acuerdo con la foliación de los expedientes. Lo cual evidencia en el cobro de las actas parciales 1 y 2 un recurso de anticipo no soportado considerado como un presunto detrimento patrimonial, además no se evidenció requerimiento alguno por parte de la firma interventora sino por el contrario la aprobación para el cobro de dichas actas.</p> <p><b>Criterio:</b> Presunto incumplimiento de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la entidad se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de exigir por parte de la firma interventora la totalidad de los soportes que garantice una buena y correcta inversión del anticipo considerado como un préstamo por parte de la entidad contratante, falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo y supervisar de manera adecuada los contratos de interventoría que se suscriben para dichos contratos de prestación de servicios, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el</p>	X	X	X	<p>Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000</p>





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL

	<p>problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta irregularidad contractual tiene que ver con la pérdida de recursos públicos que no cumplen con el fin para el cual fueron apropiados, el deterioro en la calidad de los servicios prestados y la disminución de la cobertura por falta de recursos económicos, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por la entidad y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen la contratación estatal en Colombia.</p> <p><b>Hallazgo:</b> El <b>Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2017</b> presenta deficiencias e inconsistencias en el buen y correcto manejo del anticipo debido que personal en la relación de las manipuladoras no se evidenció en los respectivos soportes, presentándose diferencias en el valor cancelado a las manipuladoras y los soportes, en las actas parciales No. 01 y 02, que conforme a su valor suman <b>\$385.408.735,25</b>.</p>				
4	<p><b>Condición:</b> En el expediente del <b>Contrato de Consultoría No. 151 de 2017</b> se evidenció una irregularidad respecto de los soportes del buen y correcto manejo del anticipo por parte del contratista debido que a la fecha y conociendo que el plazo del mismo terminó en el mes de diciembre de 2017, no se han allegado al expediente dichos soportes bajo el argumento que se encuentran en proceso de liquidación. Sin embargo, no fueron allegados durante el trabajo de campo de la auditoría en ejecución, lo cual genera una irregularidad y falta de cumplimiento parcial de la carta de salvaguarda suscrita por la entidad al iniciar dicho proceso auditor.</p> <p>Por otra parte, no se evidenció gestión alguna por parte de la supervisión del contrato en mención relacionada con la exigencia de la presentación de dichos soportes dado que se debieron invertir para la ejecución del contrato, lo cual no se puede sustentar en el hecho que el contratista durante la ejecución no cobro ningún acta parcial, pues se debe entender que el anticipo obedece a un préstamo por parte de la entidad contratante y por tal motivo, se requiere de la sustentación y soportes detallados de su buena y correcta inversión.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento el Numeral 6.6.1.1 Liquidación por mutuo acuerdo de las partes de la Resolución No. 471 de 2017 – Manual de Contratación de la Entidad.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la entidad se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de exigir por parte de la supervisión la totalidad de los soportes que garantice una buena y correcta inversión del anticipo considerado como un préstamo por parte de la entidad contratante, falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo a la supervisión para que se realice de una manera adecuada a los contratos de interventoría que se suscriben para dichos contratos de prestación de servicios, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta irregularidad contractual tiene que ver con la pérdida de recursos públicos que no cumplen con el fin para el cual fueron apropiados, el deterioro en la calidad de las funciones de los interventores y supervisores y la disminución de la cobertura por falta de interventorías y supervisiones más estrictas, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por la entidad y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen la contratación estatal en Colombia.</p>	X			



	<p><b>Hallazgo:</b> En la ejecución del <b>Contrato de Consultoría No. 151 de 2017</b> se evidenció la terminación en el mes de diciembre de 2017, sin embargo, este no se ha liquidado, no se evidencian soportes del manejo del anticipo, no existe consignación que soporte los rendimientos financieros, de estos recursos en manos de un tercero, situación que puede concluir con un posible detrimento al patrimonio del Estado.</p>				
5	<p><b>Condición:</b> Durante el trabajo de campo del <b>Contrato de Consultoría No. 151 de 2017</b> se evidenció en la ejecución del contrato que no se cobraron las actas parciales descritas en la Cláusula Tercera. Valor y forma de pago, pero si se modificaron las condiciones de esta. Sin embargo, no se evidenció el soporte respecto a la aprobación del programa anual mensualizado de caja "PAC" requerido en el párrafo sexto de la cláusula tercera.</p> <p>Además, según los numerales 4 y 16 respectivamente de la Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista, respecto de la entrega de informes periódicos sobre el avance del contrato o proyecto incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentadas, no se evidenciaron en los expedientes ni en medio físico ni magnético, teniendo en cuenta el compromiso adquirido por la entidad al suscribir la carta de salvaguarda donde menciona que: "Confirmamos que colocamos a disposición toda la documentación que soporta cada uno de los contratos objeto de evaluación"</p> <p>También se evidencia un incumplimiento de la Cláusula Décima Séptima. Liquidación del Contrato, debido que en la actualidad ya pasados más de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento no se ha liquidado en contrato ni entregado los soportes faltantes, dando evidencias de las deficiencias administrativas por parte de la supervisión de este contrato de consultoría.</p> <p><b>Criterio:</b> Presunto incumplimiento por parte de la supervisión de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la entidad se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de exigir por parte de la supervisión un cumplimiento estricto de las cláusulas del contrato y la totalidad de los soportes que garantiza una correcta ejecución de este, la falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo a la supervisión para que se realice de una manera adecuada a los contratos de interventoría, la falta de capacitación a los supervisores en cuanto a la normatividad contractual, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta irregularidad contractual tiene que ver con la pérdida de recursos públicos que no cumplen con el fin para el cual fueron apropiados, el deterioro en la calidad de las funciones de los interventores y supervisores y por ende de la calidad de los productos adquiridos por la entidad, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por la entidad y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen la contratación estatal en Colombia.</p> <p><b>Hallazgo: Contrato de Consultoría No. 151 de 2017</b> En la ejecución del contrato no se evidenció soportes respecto a la aprobación del programa anual mensualizado de caja "PAC" requerido en el párrafo sexto de la cláusula tercera debido que el contratista reusó cobrar las actas parciales como se estipuló en dicha Cláusula Tercera. Valor y forma de pago y modificó las condiciones de este.</p> <p>No se evidenciaron informes periódicos sobre el avance del contrato o proyecto incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentadas, igualmente no existen informes periódicos en medio magnético y en medio escrito tal y como lo mencionan los numerales 4 y 16 respectivamente de la Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista.</p>	X	X		<p>Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002</p>



	<p>En la actualidad han pasado más de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento y también se ha incumplido la Cláusula Décima Séptima. Liquidación del Contrato. Las deficiencias administrativas evidencian una presunta falta disciplinaria por parte de la supervisión.</p>					
6	<p><b>Condición:</b> En los expedientes de los <b>Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 156 de 2017</b> se evidenciaron en los cuadros de presupuesto unos errores involuntarios correspondientes a un valor unitario equivocado los cuales, si bien para este caso no ocasionaron inconsistencias administrativas graves, es importante dejar un precedente para garantizar el cuidado que se debe tener en la elaboración de cada minuta contractual.</p> <p>Es de suma importancia mencionar que los informes mensuales presentados por los diferentes contratistas son muy generalizados y superficiales, los cuales carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades realizadas, gestiones y desplazamientos dentro y fuera del departamento en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen efectivamente que el operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.</p> <p>Con base en lo antes mencionado, es necesario precisar que son múltiples actividades que se están cancelando con recursos públicos pero que carecen de soportes y evidencias de estas, lo cual puede generar a futuro unas irregularidades mayores.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento Numeral 7.4 De los Interventores y supervisores de la Resolución No. 471 de 2017 – Manual de Contratación de la Entidad.</p> <p><b>Causa:</b> Las causas por las cuales la entidad se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de exigir por parte de la supervisión un cumplimiento estricto de las cláusulas del contrato y la totalidad de los soportes que garantice una correcta ejecución de este, la falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo a la supervisión para que se realice de una manera adecuada a este tipo de contratos, la falta de capacitación a los supervisores en cuanto a la normatividad contractual en este caso del sector educación, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> El mayor efecto que genera esta irregularidad contractual tiene que ver con la pérdida de recursos públicos que no cumplen con el fin para el cual fueron apropiados debido que no se soporta de manera adecuada la inversión de estos recursos por parte de los contratistas, el deterioro en la calidad de los productos adquiridos por parte de la entidad en un programa tan importante como lo es el PAE, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por la entidad y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen la contratación estatal en Colombia.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En las minutas de los <b>Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 156 de 2017</b> se evidenció en el cuadro del presupuesto inconsistencias administrativas detalladas en el cuerpo del presente informe.</p> <p>También se evidenció que los informes mensuales de los contratistas son muy generalizados y superficiales, carecen de soportes que evidencien cada una de las actividades, gestiones y desplazamientos realizados en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado en que el operador preste un servicio óptimo, oportuno, adecuado y de calidad en la alimentación a la población escolar beneficiada.</p>	X				



CUADRO DE HALLAZGOS		
HA	Observaciones Administrativas	6
HD	Observaciones Disciplinarias	3
HF	Observaciones Fiscales	1

**Equipo Auditor:**

**JUAN CARLOS GALVIS RUIZ**  
Profesional Universitario – GVF  
Profesional Universitario

**DILIA A. GALINDEZ**  
Profesional Especializado  
Coordinadora GVF

Revisó y observó: Dilia Galindez  
Coordinadora Grupo de Vigilancia Fiscal.

